



REFERENCIA: 087583184002-2022-00613-00

PROCESO: DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES.

DEMANDANTE: ELIOR DE LINA PALENCIA CASTILLO

DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE JAVIER TORRES CASTRO

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez: A su despacho paso el anterior proceso informándole que se encuentra vencido el termino de emplazamiento de los herederos indeterminados del finado señor JAVIER TORRES CASTRO. Sírvase proveer, 10 de mayo del 2023.

La Secretaria,

María Concepción Blanco Liñán

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO. MAYO DIEZ (10) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, según lo dispuesto en el inciso final del Art. 108 del Código General del Proceso, se encuentra procedente designar curador Ad-Litem a los herederos indeterminados del causante señor JAVIER TORRES CASTRO, toda vez que se encuentra surtido el emplazamiento de los mismos en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el cual se venció el día nueve (09) de mayo del 2023, según constancia que se verifica a continuación:

Por lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE:

ASUNTO ÚNICO: Desígnesele Curador Ad-Litem a los herederos indeterminados del causante señor JAVIER TORRES CASTRO, a la Dra. EDDA MEJIA SANCHEZ abogada en ejercicio quien puede la dirección de correo electrónico Villeda_0808@hotmail.com y teléfono 3006302939, a quien se le comunicará por el medio más ágil dejando la correspondiente constancia en el expediente, advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación y debe concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente. Art. 48 núm. 7º C.G.P. Hágase las comunicaciones del caso. Fíjese como gastos de curaduría la suma de Trescientos Mil pesos m.l. (\$300.000) a cargo de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PATRICIA DOMÍNGUEZ DÍAZGRANADOS
JUEZA